



NIT: 806.005.597-1

RESOLUCION N° 4300 DE 2015

“Por medio de la cual se emiten los resultados del proceso de revisión de la inscripción de los aspirantes de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental de Bolívar, y su elección”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio a sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, y el acto reglamentario No. 01 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 4274 del 25 de noviembre de 2015, la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar, convocó a los ciudadanos interesados e interesadas en participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Contralor (a) Departamental de Bolívar para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas, y por las reglas contenidas en la dicha Resolución.

Que el proceso de recepción de documentos se cumplió como se estableció, del uno al tres de diciembre de esta anualidad, siendo inscritos 63 aspirantes.

Para el proceso de admisión se convocó a la mesa directiva, integrada por su presidente, diputado Jorge Rodríguez Sosa, por su primer vicepresidente la diputada Orieta Elvira Vásquez Hernández, el Segundo Vicepresidente Andrés Montes Celedon y el Secretario General Néstor Pérez Pacheco.

Mediante resolución No. 4292 del 4 de diciembre de 2015, se integró una comisión accidental para la verificación y control del proceso de admisión de las personas inscritas en la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor del departamento de Bolívar.

Para el desarrollo del proceso de admisión se dará cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 4274 de 2015, como instrumento básico y central que rige la convocatoria pública, especialmente las señaladas en las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 6°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con el artículo 272 de la constitución política, 68 de la Ley 42 de 1993; artículo 5 de la Ley 330 de 1996 y Ley 617 del 2000, para participar en el proceso de elección para Contralor Departamental de Bolívar, se requiere:

1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a)



NIT: 806.005.597-1

2. Ciudadano en ejercicio
3. Tener más de veinticinco (25) años de edad.
4. Acreditar título Universitario.
5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.

ARTÍCULO 7°. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma en el formulario de Inscripción.
3. Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos para la Inscripción.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
6. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
7. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
8. Realizar acciones para cometer fraude en la Convocatoria.
9. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas del proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 12°. ACREDITACION DE REQUISITOS: El aspirante deberá acompañar a su solicitud, debidamente numerados y con su carátula, debidamente legajado, los siguientes documentos:

- Formulario de la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública - www.dafp.gov.co
- Registro Civil de Nacimiento o Partida de Bautismo, según el caso.
- Fotocopia del Documento de Identificación ampliado al 150%
- Título profesional y de postgrado en áreas afines al control fiscal
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Los documentos enunciados en la Hoja de Vida
- Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional.
- Declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
- Declaración de que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de bienes y rentas de persona natural en el formato del DAFP.



NIT: 806.005.597-1

ARTÍCULO 13°. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.

CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

a) Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit de la entidad donde se haya elaborado
2. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorio)
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
5. Nivel ocupacional del Cargo
6. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
7. Firma del funcionario competente para su expedición

b) La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de dos (2) declaraciones extrajuicio de terceros o copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación).

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit del contratante
2. Objeto contractual
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución
4. Dirección y Teléfono del contratante

SIN EXCEPCIÓN: Las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

PARÁGRAFO 2. Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse en original y copia debidamente legajados, numerados y en sobres sellados identificados con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y número de cédula.



NIT: 806.005.597-1

ARTÍCULO 14°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de: antecedentes (disciplinarios, fiscales y de policía); Estudios (pregrado); experiencia laboral en el sector público mínimo de dos años, teniendo en cuenta el perfil del cargo de esta convocatoria y la información diligenciada en el formulario de inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por la Asamblea Departamental de Bolívar. Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la Resolución, el aspirante será retirado del proceso

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso. El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

No podrán participar en el proceso de elección quienes no acrediten oportunamente el cumplimiento de los requisitos para su postulación.

ARTÍCULO 15°. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: No podrán participar en el concurso de méritos quienes se encuentran incurso en alguna de las causales previstas en los artículos 272 de la Constitución Política, artículo 6° de la ley 330 de 1996, ley 617 de 2000 y en las normas que las modifiquen o complementen.

Del proceso de revisión sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos, se pudo establecer que los siguientes aspirantes cumplen con las condiciones impartidas en la resolución de la convocatoria pública, por lo cual se ordenará su admisión para continuar con el proceso para la elección del Contralor del Departamento de Bolívar, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Iván de Jesús Sierra Porto	73.167.277
Rafael Ramírez Urueta	73.113.074
Miguel Felipe García Castaño	73.554.922
Edgardo Manuel Román Elles	9.291.349
Robinson Enrique Mena Robles	7.957.172
Simón Enrique Villalba Díaz	3.882.291
Arturo Faciolince Escobar	73.146.869
Miguel Antonio YidiosAbirached	73.097.481
Edgardo Alonso Santiago Arrieta	8.794.092
Gloria Malo Fernández	45.438.495
Milton Franklin Acosta Núñez	79.688.302
Carlos José Naranjo Arabia	73.215.932
Pedro Rico Gómez	73.082.620



NIT: 806.005.597-1

Ethel Maritza Hernández Pulgar	32.678.602
Liduvina Poveda Villafañe	33.193.513
Javier Ignacio Benedetti Quintero	73.081.629
Héctor Rodolfo Consuegra Salinas	73.074.075
Ana Patricia López Ríos	45.504.383
José Daniel Meneses Rojas	73.139.940
Danellys Cuentas Martínez	23.137.054
Lisimaco Jiménez Méndez	2.732.117
Moisés Guillermo Torres Herrera	7.884.569
Guillermo José Arrazola Molina	73.267.742
Cristóbal Enrique Monterrosa Mosquera	6.819.173
José Carlos Puello Rubio	73.557.007
Rafael Enrique González Vizcaíno	19.313.530
Osiris Esther Correa Viloria	45.452.048
Ana Joaquina Petro López	35.460.499
Alvaro de la Candelaria Viloria Romero	9.136.726
Carlos Alfonso Jiménez Acuña	9.084.951
Orlando Ayola Manjarrez	73.561.270
Johnny de Jesús Mendoza Doria	73.108.158
Humberto José Guzmán Stave	73.227.922
Jorge Antonio Vásquez Subiroz	79.649.880
José de los Reyes Chico Moreno	9.086.980
José Félix Ospino Pinedo	73.192.868
Franklin Gabriel Amador Hawkins	18.001.896
Yineth Natalia Bustillo Parra	22.913.356
Maribel Contreras Posso	33.338.128

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. LISTA DE ADMISIÓN. Admítase a los siguientes aspirantes inscritos para participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Contralor (a) Departamental de Bolívar para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, que cumplieron con los requisitos mínimos consagrados en la resolución No. 4274 de 2015, las disposiciones constitucionales y legales señaladas.

Fijase la siguiente lista de admitidos quienes podrán continuar con el proceso para la elección del Contralor del Departamento de Bolívar:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Iván de Jesús Sierra Porto	73.167.277



NIT: 806.005.597-1

Rafael Ramírez Urueta	73.113.074
Miguel Felipe García Castaño	73.554.922
Edgardo Manuel Román Elles	9.291.349
Robinson Enrique Mena Robles	7.957.172
Simón Enrique Villalba Díaz	3.882.291
Arturo Faciolince Escobar	73.146.869
Miguel Antonio YidiosAbirached	73.097.481
Edgardo Alonso Santiago Arrieta	8.794.092
Gloria Malo Fernández	45.438.495
Milton Franklin Acosta Núñez	79.688.302
Carlos José Naranjo Arabia	73.215.932
Pedro Rico Gómez	73.082.620
Ethel Maritza Hernández Pulgar	32.678.602
Liduvina Poveda Villafañe	33.193.513
Javier Ignacio Benedetti Quintero	73.081.629
Héctor Rodolfo Consuegra Salinas	73.074.075
Ana Patricia López Ríos	45.504.383
José Daniel Meneses Rojas	73.139.940
Danellys Cuentas Martínez	23.137.054
Lisimaco Jiménez Méndez	2.732.117
Moisés Guillermo Torres Herrera	7.884.569
Guillermo José Arrazola Molina	73.267.742
Cristóbal Enrique Monterrosa Mosquera	6.819.173
José Carlos Puello Rubio	73.557.007
Rafael Enrique González Vizcaino	19.313.530
Osiris Esther Correa Viloría	45.452.048
Ana Joaquina Petro López	35.460.499
Alvaro de la Candelaria Viloría Romero	9.136.726
Carlos Alfonso Jiménez Acuña	9.084.951
Orlando Ayola Manjarrez	73.561.270
Johnny de Jesús Mendoza Doria	73.108.158
Humberto José Guzmán Stave	73.227.922
Jorge Antonio Vásquez Subiroz	79.649.880
José de los Reyes Chico Moreno	9.086.980
José Félix Ospino Pinedo	73.192.868
Franklin Gabriel Amador Hawkins	18.001.896
Yineth Natalia Bustillo Parra	22.913.356
Maribel Contreras Posso	33.338.128



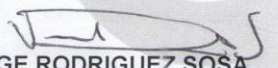
NIT: 806.005.597-1

ARTÍCULO 2°. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los dos días siguientes a la publicación, la cual se surtirá ante la mesa directiva de la Asamblea Departamental.

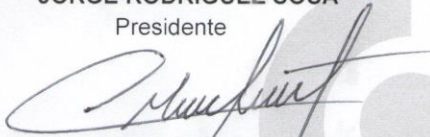
ARTÍCULO 3°. PUBLICACIÓN. La presente Resolución deberá publicarse en la página web de la Gobernación de Bolívar, y en la Secretaría General de esta corporación.

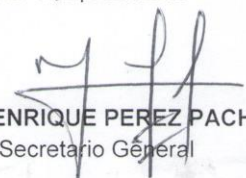
Dado en la ciudad de Cartagena a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JORGE RODRIGUEZ SOSA
Presidente


ORIENTA VASQUEZ HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente


ANDRÉS MONTES CELEDÓN
Segundo Vicepresidente


NESTOR ENRIQUE PÉREZ PACHECO
Secretario General